



Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 46° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA SUPUESTAMENTE POR HABERSE SURTIDO EL TRASLADO DE LA DEMANDA.

DEMANDANTE: NELLY PULIDO DÍAZ

DEMANDADOS: NICOLÁS GACHARNÁ ALONSO, RUTH JANETH PERALTA BELTRÁN Y HUBERTO CRUZ ARÉVALO

RADICADO: 2021-080

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.006.884** de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional **No. 189.420** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No.41.529.443** de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra los dos autos proferidos por el despacho el pasado 8 de febrero del 2024 notificado el siguiente día 9 de febrero del mismo año, dentro del mismo año por las siguientes razones;

Revisado el expediente, se pudo verificar que a la suscrita abogada no se le corrió traslado de la contestación de la demanda presentada por los señores **NICOLÁS GACHARNÁ ALONSO y RUTH JANETH PERALTA**, con el propósito de evitar una eventual **NULIDAD** solicitó la reposición de los autos, para que previo a decretarse pruebas o fijar fecha se garantice el derecho de defensa de conformidad con lo siguiente;

1. Las notificaciones fueron enviadas a los demandados el pasado 7 de mayo de 2021. Conforme archivo 11Notificación del archivo digital.
2. Posterior a ello los demandados contestan la demanda directamente al Juzgado el 19 de mayo de 2021. Conforme archivo 12PoderSolicitud del archivo digital.
3. Mediante auto del 10 de noviembre de 2021 se tiene en cuenta la contestación de la demanda, sin embargo no se corre traslado de la misma. Conforme archivo 17Auto tiene por notificados del archivo digital.
4. Mediante dicho auto la suscrita abogada se entera que la parte había contestado, por lo que envía correo electrónico al despacho solicitando que la apoderada dé cumplimiento al artículo 8 del decreto 806 de 2020 vigente para ese momento. Conforme archivo 18Solicitud del archivo digital.
5. Se da el trámite que quedó invalidado del primer curador.
6. El 24 de octubre de 2022 se solicita control de legalidad, para que se corra traslado de la contestación de la demanda de forma oficial y legal. Conforme archivo 36Solicitud del



archivo digital.

7. Se da el trámite con el segundo curador, y es aceptada su contestación, mediante auto del 6 de septiembre de 2023 donde se informa que propone excepciones y se ordena correr traslado conforme el artículo 1 del artículo 443 del C.G.P., Conforme archivo 54Auto Ordena Correr Traslado del archivo digital.
8. La suscrita abogada corre traslado de la demanda conforme fue ordenado respecto de la contestación del curador.
9. El 8 de febrero se emite un primer AUTO decretando pruebas, el cual solo tiene en cuenta las documentales aportadas con la demanda, pero al no dar traslado de la contestación de la abogada de los señores **NICOLÁS GACHARNÁ ALONSO y RUTH JANETH PERALTA** vulnera los derechos fundamentales de mi mandante a la defensa y debido proceso, al no poder contestar el traslado y solicitar pruebas nuevas, para controvertir lo manifestado.
10. El mismo 8 de febrero se emite un segundo AUTO indicando que como quiera que se surtió el traslado de la demanda y no hay excepciones previas por resolver se señala fecha para audiencia, aunque debido a la mora por la congestión judicial en Colombia quisiera que se mantuviera la fecha programada para la diligencia, lo cierto es que el trámite debe sanearse conforme lo solicitado el 24 de octubre de 2023 y correr el correspondiente traslado.

PETICIÓN ESPECIAL

En consideración a que se puede verificar en el expediente que no sea corrido el traslado mencionado, solicitó se REPONGA el AUTO que fijó fecha para audiencias, para evitar una posible nulidad o en su defecto se conceda el RECURSO DE APELACIÓN del auto que decretó pruebas, por ser procedente.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. N° 53.006.884 DE BOGOTÁ
T.P. N° 189.420 del C, S DE LA JUDICATURA.
gerencia@micolombialegal.com
yilmar@micolombialegal.com

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Rad. 110013103010- 2021-00080-00

S.A.S, Mi Colombia Legal <gerencia@micolombialegal.com>

Miércoles 14/02/2024 4:23 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; granexpreso42@gmail.com <granexpreso42@gmail.com>; estrategiasderecho@hotmail.com <estrategasderecho@hotmail.com>; Yilmar Molina <yilmar@micolombialegal.com>

 1 archivos adjuntos (355 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN..docx (2).pdf;

SEÑORES

**JUZGADO 46° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

DEMANDANTE: NELLY PULIDO DÍAZ

DEMANDADOS: NICOLÁS GACHARNÁ ALONSO, RUTH JANETH PERALTA BELTRÁN Y HUBERTO CRUZ ARÉVALO

RADICADO: Rad. 110013103010- 2021-00080-00

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.006.884** de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional **No. 189.420** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No.41.529.443** de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido por el despacho el pasado 8 de febrero del 2024 notificado el siguiente día 9 de febrero del mismo año, mediante el cual se fija fecha para audiencia, indicando que se corrió traslado.

El recurso se sustenta en archivo adjunto.

Sin otro particular

--

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN

C.C. No. 53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. No. 189.420 exp. C.S./J.

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

--

Representante Legal

Celular: 318-517-29-53

Twitter: [@MiColombiaLegal](#)

Facebook: [Pagina MiColombiaLegal](#)

Pagina WEB: www.micolombialegal.com

Esta comunicación es confidencial, destinado únicamente para el llamado destinatario (s) anterior y puede contener secretos comerciales u otra información que está exenta de divulgación según la legislación aplicable.

Cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación por cualquier persona que no sea el destinatario con nombre (s) está estrictamente prohibido.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)